Tipo Documento	CONTRATO DE OBRA	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPUESTA OBSERVACION	TRD	121 14 05
		PÁGINA	Página 1 de 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACION LP-007-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EN EL SECTOR DE LA ESCUELA DE LA VEREDA GUATANCUY DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ"

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACION PRESENTADA POR ROY INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN 1

1. Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad publico el formulario 1 con el presupuesto en formato Excel, formulario 1-formulario de presupuesto.xlsx, solicitamos el observante revisar el proceso con el fin de generar observaciones aterrizadas y correspondientes al proceso.

OBSERVACIÓN 2

2. Se solicita a la entidad redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Revisado el presupuesto, las cantidades del mismo se encuentran ajustadas a 2 decimales, presupuesto que fue publicado en formato Excel tal como se puede corroborar en el archivo mencionado en la observación anterior.

OBSERVACIÓN 3

3. Se solicita a la entidad redondear los precios unitarios del presupuesto oficial a valores enteros, dado que, si los oferentes no tienen la oportunidad de ofertar a un máximo valor posible.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El formulario 1 se encuentra en formato Excel y los valores unitarios se encuentran redondeados.

OBSERVACIÓN 4

4. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los valores unitarios se encuentran redondeados a valores enteros, ahora bien, desde la experiencia del

proponente, es este quien debe diligenciar el formulario sin modificar los ítems, cantidades, unidades de medida.

OBSERVACIÓN 5

5. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad contrato la consultoría para realizar los estudios y diseños, además de esto, como entregables el presupuesto, el cual se tomó como base los análisis de precios unitarios oficiales del INVIAS, publicados en el archivo denominado APU_CUNDINAMARCA_UBATE_2021_2.xlsx, análisis de precios unitarios que fueron realizados con precios de insumos aprobados por la entidad.

OBSERVACIÓN 6

6. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Ninguno de los ítems tiene valores inmodificables, las limitantes en cuanto a valores unitarios de las propuestas que sean presentadas en el proceso, es que el valor máximo a sufragar será el publicado en el formato del presupuesto es decir ningún valor puede sobrepasar el valor unitario oficial, o se encontrara incurso en causal de rechazo, por tal razón no existen ítems del presupuesto con presupuestos inmodificables.

OBSERVACIÓN 7

7. Se solicita a la entidad publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad publicara el desglose del AIU el cual sirvió como base para determinar el presupuesto oficial, pero esto no quiere decir que el oferente no realice el análisis del AIU, pues es responsabilidad de estos realizar el análisis pertinente

OBSERVACIÓN 8

8. Se solicita a la entidad aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El porcentaje del AIU es inmodificable, los porcentajes de los componentes, es decir A, I y U pueden ser distribuidos de la manera que el proponente considere, después de realizar su respectivo análisis, pero la suma de los componentes en ningún momento puede superar el establecido en el pliego pues se encontrara incurso en causal de rechazo

OBSERVACIÓN 9

9. Se solicita a la entidad aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los imprevistos dependen de la naturaleza de cada contrato y constituye el aleas del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista, razón por la cual el componente I del AIU, cubre situaciones de normal ocurrencia como: inconvenientes derivados de la planeación, atrasos por efectos de clima, accidentes de trabajadores, entre otros.

Concretamente en materia de imprevistos, la doctrina ha señalado, que deben incorporarse dentro de la estructuración del valor del contrato, con el fin de cubrir aquellas fallas técnicas o humanas, que normalmente se presentan en un proceso constructivo, y no pueden cargarse a otros conceptos o reclamarse o abonarse como indemnizaciones, los cuales aunque es imposible predecirlos con exactitud, en tanto incierto pero altamente probables, se pueden valorar ante la certeza de su ocurrencia ocasionara sobrecostos, por lo que será el criterio del constructor, el que determine que tan alto es su grado de incertidumbre o que grado de fiabilidad tienen los planos y especificaciones que recibió del contratante, o insegura su técnica presupuestal

Hace énfasis la doctrina en que los imprevistos no pueden confundirse con hechos catalogados como imprevisibles, extraordinarios, de fuerza mayor o propios de las potestades de la entidad como contratante o como estado, todas figuras que hacen referencia al equilibrio económico del contrato, y que tampoco deben confundirse con los desperdicios, ni con los aumentos de costos de materiales y mano de obra, imputables a la inflación, en tanto estos últimos elementos tienen sus propios criterios de cálculo y su propia influencia en el presupuesto.

Así las cosas, es importante que el proponente realice un análisis detallado al realizar la discriminación del AIU

OBSERVACIÓN 10

10. Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) en formato Excel.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad publico los análisis de precios unitarios en el portal SECOP II bajo el archivo denominado APU_CUNDINAMARCA_UBATE_2021_2.xlsx, solicitamos al observante revisar el proceso publicado.

OBSERVACIÓN 11

11. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Para determinar los precios artificialmente bajos se aplicará la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente, GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION.

OBSERVACIÓN 12

12. Se solicita a la entidad aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias y/u otros trámites?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El plazo establecido corresponde a la ejecución del contrato, la obra a ejecutar es la construcción de una vía en asfalto en una vía existente, razón por la cual no requiere tramites, ni permisos ni licencias adicionales

OBSERVACIÓN 13

13. Se solicita a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La obra no requiere permisos ni licencias ni ningún otro tema de trámite.

OBSERVACIÓN 14

14. Se solicita a la entidad, publicar los estudios y diseños.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los estudios y diseños se encuentran publicados en el portal SECOP II y los mismos serán complementados con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 15

15. Se solicita a la entidad aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Como se mencionó en la anterior respuesta, se cuenta con los estudios y diseños para la la terminación en asfalto de una vía existente, razón por la cual no se requiere ningún tipo de estudio o diseño adicional, se construirá una placa huella en el sector rural del municipio.

OBSERVACIÓN 16

16. Se solicita a la entidad aclarar que, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿Quién asumirá este costo no presupuestado o adicional?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Dentro del presupuesto oficial no se encuentra ningún ítem que corresponda a estudios y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños, solicitamos al observante revisar el proceso.

La entidad atendiendo el principio de planeación, previamente contrato una consultoría de la cual se derivaron los estudios y diseños que sirven como insumo para adelantar el presente proceso, así las cosas no se requieren de estudios adicionales

OBSERVACIÓN 17

17. Se solicita a la entidad publicar memorias de cálculo con las cuales se definió el alcance en termino de actividades y cantidades a ejecutar.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad publico las respectivas memorias de cálculo en el portal SECOP II, invitamos al observante a verificar en su totalidad el proceso

OBSERVACIÓN 18

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Se publicará el documento mediante el cual se estableció el plazo de ejecución de las obras. El plazo establecido para la ejecución de la obra será de 6 meses, es un plazo estimado por la entidad, pero el proponente será el encargado de realizar su análisis de tiempo y respectiva programación teniendo en cuenta los rendimientos, el tiempo estipulado de 6 meses es inmodificable.

OBSERVACIÓN 19

19. Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Como se manifestó en la observación anterior, el plazo para el proceso mes de 6 meses, ahora bien, no es cierto que exista dificultad para desarrollar el proyecto, ya que la ubicación tiene acceso directo por la vía principal que conduce del Municipio de Ubaté a Chiquinquirá

OBSERVACIÓN 20

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La revisión del interventor debe ser dentro de los 5 días hábiles siguientes después de la entrega completa de los documentos, toda vez que el acompañamiento en el desarrollo de la obra es continuo y esto debe verse reflejado en los tiempos de revisión de cortes, ahora bien, es importante aclarar que existen dos etapas para tramitar la cuenta y/o corte:

1. Aprobación por parte de la interventoría
2. Tramite por parte de la supervisión.

OBSERVACIÓN 21

21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La supervisión tiene un plazo también de 5 días hábiles después de recibir el corte aprobado por la interventoría, con el fin de emitir el respectivo informe y radicar en hacienda para proceder a pago

OBSERVACIÓN 22

22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La supervisión tiene un plazo también de 5 días hábiles después de recibir el corte aprobado por la interventoría, con el fin de emitir el respectivo informe y radicar en hacienda para proceder a pago

OBSERVACIÓN 23

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La Ley 2024 de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN"

En su artículo 3 establece:

> ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta

como deber de todos los l comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta disposición las operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas.

Parágrafo transitorio. Tránsito de legislación. El plazo previsto en el presente artículo tendrá la siguiente aplicación gradual: 1. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el plazo para el pago de obligaciones, en los términos del artículo, será de máximo sesenta (60) días calendario durante el primer año. 2. A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la Ley, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días calendario. En cuanto a las operaciones mercantiles que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el plazo máximo y definitivo para el pago de obligaciones será de sesenta (60) días calendario. Dicho plazo comenzará a regir desde el inicio del tercer año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley

OBSERVACIÓN 24

24. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración (impuestos, retenciones, estampillas, otros, los cuales deben estar dentro del estudio previo, estudio de mercado y desglose de AIU del presupuesto oficial, los cuales son documentos del presente proceso).

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.
Los impuestos establecidos para este tipo de contratos son:

PRO-CULTURA	DEPORTE Y RECREACION	ADULTO MAYOR	FONDO DE SEGURIDAD	ICA
2%	2,5%	4%	5%	6X1000

OBSERVACIÓN 25

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los impuestos establecidos para este tipo de contratos son:

PRO-CULTURA	DEPORTE Y RECREACION	ADULTO MAYOR	FONDO DE SEGURIDAD	ICA
2%	2,5%	4%	5%	6X1000

OBSERVACIÓN 26

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El pago de los impuestos y tasas serán descontados proporcionalmente a los pagos generados según los

cortes y avance de obra efectivamente ejecutado y avalado por la interventoría.

OBSERVACIÓN 27

27. Se solicita a la entidad aclarar ¿cómo se realiza el pago del porcentaje ofertado para imprevistos o el desglose del AIU no se tendrá en cuenta y se pagará como el porcentaje sobre el Costo directo de las obras ejecutadas?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los imprevistos corresponden a un porcentaje destinado a cubrir contingencias menores que se puedan presentar en el curso del contrato (a este respecto, es bueno precisar, que si bien el rubro de imprevistos debe estar contemplado en la oferta, realmente no es un dinero que pertenezca o vaya a pertenecer al constructor; por tal razón, al momento de liquidar el contrato, las partes deben tener en cuenta si este porcentaje fue amortizado y, en caso de que no se haya afectado este rubro, el dinero correspondiente debe ser reintegrado al comitente, pues, de lo contrario, tales dineros se convertirían en ganancia del constructor, con lo cual se este se enriquecería sin justa causa.

Así las cosas, para el pago del componente Imprevisto, se debe justificar por parte del contratista y avalar por parte del interventor.

OBSERVACIÓN 28

28. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Las entidades estatales, se rigen por el decreto 1082 de 2015 sección 3, subsección 1, para el tema de garantías y estas se solicitan desde la firma del contrato.

OBSERVACIÓN 29

29. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta

ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los pliegos tipo establecen de obligatoriedad cumplimiento los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ponderables, pero en ningún aparte de estos, obliga a la entidad a estandarizar pagos donde tiene autonomía y la entidad ha estandarizado la forma de pago como se puede evidenciar en los procesos anteriores, unidad de criterio.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

OBSERVACIÓN 01

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El presente proceso se deriva una consultoría contratado por la entidad y como resultado de esta se generaron, entre otros, el presupuesto, estudios y diseños.

Sirviendo estos como insumo para la consolidación del presupuesto oficial, de otra parte, los valores de referencia tomados, son los valores publicados y oficiales del Instituto Nacional de Vías, los oferentes desde su experticia deben estudiar detalladamente el proceso y de esta manera plantear y planear la ejecución con el único fin que sea optima, rápida y de esta manera minimizar cualquier imprevisto, de la misma manera dentro de la planeación que realizan los oferentes se debe prever situaciones adversas a la ejecución del contrato y adelantar acciones tendientes a mantener y/o congelar precios como pedidos con anticipación entre otras.

OBSERVACIÓN 02

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Se reitera nuevamente que el presente proceso tiene como insumo los estudios, diseños, entre otros, de la consultoría contratada, así las cosas el alcance y actividades se encuentra definido.

OBSERVACIÓN 03

3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El restablecimiento del equilibrio económico solo se aplicará cuando se demuestre la ocurrencia el fait du prince o factum príncipes es una medida administrativa de carácter general, cuando genere un perjuicio al contratista y se afecte de manera extraordinaria la ecuación financiera del contrato sin ser prevista al momento de su celebración

OBSERVACIÓN 04

4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Desde la planeación del proyecto por parte del oferente esté debe tener clara la logística para la ejecución del proyecto y de esta manera minimizar las afectaciones que se puedan generar en la ejecución y como se manifestó en la observación 1 se debe prever situaciones adversas a la ejecución del contrato y adelantar acciones tendientes a mantener y/o congelar precios como pedidos con anticipación entre otras

OBSERVACIÓN 05

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los riesgos de fuerza mayor no asegurable están definidos por la entidad en concordancia con el INVIAS y estos son tales como guerras, hallazgos arqueológicos, yacimientos mineros, estos riesgos serán asumidos por las partes, obra y contratista.

Ahora bien, la vía a intervenir es una vía existente razón por la cual solo se requerirán excavaciones a nivel de estructura.

OBSERVACIÓN 06

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Se reitera que la vía a intervenir es una vía existente, en la jurisdicción del Municipio de Ubaté que no requiere ningún tipo de permiso adicional.

OBSERVACIÓN 07

7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El Municipio de Ubaté se encuentra a 88 kilómetros de la capital de la Republica y en ningún momento ha sufrido del flagelo de la violencia.

En la jurisdicción no existe ningún grupo al margen de la ley, razón por la cual en ningún proceso se establecen costos asociados a la violencia.

Ahora bien, desde la ley 80 de 1993 en su artículo 17 establece que en su numeral 1 estable que mediante acto administrativo debidamente motivado se podrá terminar unilateralmente la ejecución de un contrato Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga

OBSERVACIÓN 08

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El proponente dentro de su planeación de ejecución debe tener un plan de compras adecuado con el fin de no generar retrasos, ahora bien, debe tener un musculo financiero adecuado al proceso, ahora bien, los plazos de pago son los establecidos en la ley 2024 de 2020, igual en los tiempos establecidos para el trámite de pagos ya se respondió en las observaciones 22, 23 y 24.

OBSERVACIÓN 09

9. Condiciones Previsibles y no previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Los estudios y diseños han demostrado que las condiciones geológicas e hidráulicos no serán aspectos que interferirán en la ejecución del proyecto, adicional a esto, el proponente deberá tener en cuenta, para planear la ejecución del futuro contrato, la temporada invernal y así mismo programar el desarrollo del mismo cumpliendo los plazos contractuales, ya que como se evidencia en la observación es una temporada en la cual existe alta probabilidad de lluvias siendo esto un evento previsible pero no evitable.

OBSERVACIÓN 10

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La entidad al elaborar la matriz de riesgos considero todos aquellos que tienen mayor probabilidad de afectar la ejecución del proyecto y serán las situaciones a las que el contratista tendrá alta probabilidad de

enfrentarse, y que al presentarse al proceso y ser adjudicado con el mismo, serán condiciones pactadas desde la autonomía de la voluntad

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 01

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no debe estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como un componente del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad aunque la entidad alegue que se está reconociendo esto no es así.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Desde la expedición de la resolución 666 de 2020, modificado por la resolución 223 de 25 de febrero de 2021 y resolución 350 de 2022, se estableció que es deber de las del contratista gestionar ante las ARL la implementación de los protocolos de bioseguridad, así las cosas, no existe un rubro para esta actividad

OBSERVACIÓN 02

2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto a parte y no sea afectado por el IVA como lo establece el Decreto 551 del 15 de abril de 2020.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Desde la expedición de la resolución 666 de 2020, modificado por la resolución 223 de 25 de febrero de 2021 y resolución 350 de 2022, se estableció que es deber de las del contratista gestionar ante las ARL la implementación de los protocolos de bioseguridad, así las cosas, no existe un rubro para esta actividad

OBSERVACIÓN 03

3. Se solicita a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal, esta sea reconocida por la Entidad, siempre que la solicitud se realizada por la entidad fuera de los tiempos de respuesta de las EPS.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Desde la expedición del decreto 1615 de 2021, se hace exigible el carnet de vacunación mediante el cual se cuente con esquema de vacunación, así las cosas, es deber del contratista tanto de obra como de interventoría exigir los respectivos carnets de vacunación del personal y de los visitantes

Tipo Documento	**CONTRATO DE OBRA**	**Código SGC**	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPUESTA OBSERVACION	TRD	121 14 05
		PÁGINA	Página **13** de **1**

OBSERVACIÓN 04

4. Se solicita a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Como se indicó con anterioridad, no existe rubro para suplir los costos generados por protocolos de bioseguridad.

Ing. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ
Secretaria de Obras Públicas

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. Cristian Gomez	Dr. Jhon Jairo Guerrero	Ing. Magda Ximena Garzón González
Cargo	Asesor Secretaria de obras Publicas	Asesor Juridico	Secretaria de obras Publicas
Fecha	06/05/2022	06/05/2022	06/05/2022
Firma			